

COPIA

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA INTEGRAL DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPANIA "PROVEEDORA PES-

QUERA DE BRISA S. A."

PROBRISA.- CUANTIA:

S/.1'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los cinco -- dias del

mes de Diciembre de mil



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

novecientos ochenta y seis, ante mi, ABOGADO

VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente de

este Cantón, en ejercicio del cargo por

licencia de la Titular DOCTORA NORMA PLAZA DE

GARCIA, comparece el señor GOSSELING DE VRIES

VAN DIJK, de estado civil casado, de

profesión Ejecutivo, a nombre y en

representación de la Compañía "PROVEEDORA

PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA, en su

calidad de PRESIDENTE, conforme lo acredita

con la copia del Nombramiento debidamente

inscrito que me presenta y que se copiará al

final de esta Escritura; además, debidamente

autorizado por la Junta General Extraordinaria

y Universal de Accionistas de dicha Compañía,

según consta del Acta que en copia certificada

me presenta y que se copiará más adelante; el

P.N.I.

1 compareciente es de nacionalidad holandesa ,

2 pero entendido en el idioma Español; mayor de

3 edad, domiciliado y residente en esta ciudad

4 de Guayaquil, con la capacidad civil y

5 necesaria para celebrar toda clase de actos o

6 contratos y a quien de conocerlo personalmente

7 doy fe; bien instruido sobre el objeto y

8 resultados de esta Escritura Pública de

9 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE

10 ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede como

11 queda indicado, con amplia y entera libertad,

12 para su otorgamiento, me presenta la Minuta y

13 más documentos que son del tenor siguiente:

14 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

15 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que

16 tenga el Aumento de Capital; y Reforma de

17 Estatutos Sociales y Codificación de los

18 mismos, de la Compañía "PROVEEDORA PESQUERA DE

19 BRISA S.A." PROBRISA, la misma que se otorga

20 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

21 INTERVINIENTES.- Interviene otorgando y

22 suscribiendo la presente Escritura, el señor

23 Gosseling de Vries Van Dijk, en su calidad de

24 Presidente y Representante Legal de

25 "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA,

26 debidamente autorizado por la Junta General

27 Extraordinaria y Universal de Accionistas,

28 celebrada el trece de agosto de mil



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 novecientos ochenta y seis, cuya Acta en ³ copia
2 con la firma autógrafa de todos los
3 accionistas, se adjunta para formar parte del
4 texto de la presente escritura, así como el
5 Nombramiento de Presidente que se agrega
6 como documento habilitante. - SEGUNDA :-
7 ANTECEDENTES.- A) "Provedora Pesquera de
8 Brisa S.A." PROBRISA, es una persona jurídica
9 de nacionalidad ecuatoriana, constituida en
10 legal y debida forma, el siete de enero de mil
11 novecientos ochenta y dos, ante la Doctora
12 Norma Plaza de García, Notaria Titular Décima
13 Tercera del Cantón Guayaquil, e inscrita la
14 respectiva Escritura de fojas tres mil
15 doscientos ochenta y tres a tres mil
16 trescientos doce, número seiscientos noventa y
17 siete del Registro Mercantil y anotada bajo el
18 número un mil novecientos cincuenta y uno del
19 Repertorio, en Guayaquil, a los cuatro días
20 del mes de Febrero de mil novecientos ochenta
21 y dos, reformada mediante Escritura Pública
22 celebrada el veintitres de octubre de mil
23 novecientos ochenta y cinco, ante la Doctora
24 Norma Plaza de García, Notaria Titular Décima
25 Tercera del Cantón Guayaquil e inscrita la
26 respectiva escritura de fojas ocho mil a ocho
27 mil diecinueve, número mil novecientos quince
28 del Registro Mercantil y anotada bajo el

1 número tres mil noventa y uno del Repertorio,
2 en Guayaquil, a los once días del mes de marzo
3 de mil novecientos ochenta y seis. B) La Junta
4 General Extraordinaria y Universal de
5 Accionistas, celebrada el trece de agosto de
6 mil novecientos ochenta y seis, resolvió por
7 unanimidad el Aumento de Capital; Reforma y
8 Codificación de los Estatutos Sociales de la
9 Compañía "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A."
10 PROBRISA, y autorizó a su Presidente para que
11 efectúe los trámites necesarios y eleve a
12 Escritura Pública las respectivas reformas, y
13 se efectúe una recopilación o codificación
14 actualizada de los Estatutos.- TERCERA:
15 DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos
16 en las cláusulas anteriores, el señor
17 GOSSELING DE VRIES VAN DIJK, en su calidad de
18 Presidente y Representante Legal de la
19 Compañía "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A."
20 PROBRISA, declara: UNO.- Que el Capital Social
21 de la Compañía que representa queda AUMENTADO
22 de UN MILLON al de DOS MILLONES DE SUCRES;
23 mediante la emisión de Mil acciones, iguales e
24 indivisibles, ordinarias y nominativas, por el
25 valor de Un Mil Suces cada una, con lo cual y
26 una vez perfeccionado el acto, el capital
27 social de la Compañía "PROVEEDORA PESQUERA DE
28 BRISA S.A." PROBRISA, será de DOS MILLONES DE



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 SUCRES.- Por tanto, la suscripción de las
2 nuevas acciones, conforme a la aprobación de
3 la Junta General, queda distribuida de la
4 siguiente manera: El señor GOSSELING DE VRIES
5 VAN DIJK, suscribe OCHOCIENTAS CINCUENTA Y
6 TRES acciones; el señor JAN DE BRUIN JACOBA,
7 suscribe CIENTO CUARENTA Y TRES acciones; ANA
8 MARIA YCAZA PAULSON, suscribe DOS acciones;
9 CARLOS ALFREDO YCAZA PAULSON, suscribe UNA
10 acción; y, CARLOS CESAR DE YCAZA CORONEL,
11 suscribe UNA acción.- Todas estas
12 suscripciones se las efectúa de conformidad
13 con el derecho de preferencia y porcentaje de
14 cada uno de las acciones; y, en lo que
15 respecta al pago de las nuevas acciones
16 suscritas, este se lo efectuará de manera
17 proporcional utilizando el superávit
18 proveniente de la revalorización de activos
19 fijos.- En virtud de lo expuesto y una vez
20 perfeccionado el acto de aumento de capital,
21 este queda aumentado de Un Millón al de Dos
22 Millones de Sucres, mediante la emisión de Mil
23 acciones, iguales e indivisibles, ordinarias y
24 nominativas, por el valor de Un mil sucres
25 cada una.- Una vez legalizado el aumento de
26 capital en virtud de la suscripción de las
27 nuevas acciones, del Cuadro de Acciones y
28 Accionistas quedará de la siguiente manera: el

1 señor GOSSELING DE VRIES VAN DIJK, propietario
2 de Un mil setecientas seis acciones; el señor
3 JAN DE BRUIN JACOBA, propietario de Doscientas
4 ochenta y seis acciones; ANA MARIA YCAZA
5 PAULSON, propietaria de cuatro acciones;
6 CARLOS ALFREDO YCAZA PAULSON, propietario de
7 dos acciones; y, CARLOS CESAR DE YCAZA
8 CORONEL, propietario de dos acciones.- Este
9 nuevo Cuadro de Acciones queda integrado por
10 la suma de las que tenían cada uno de los
11 accionistas antes del presente aumento de
12 capital, con las que han suscrito una vez
13 resuelto dicho aumento.- DOS.- En virtud del
14 aumento de capital social y de lo resuelto
15 expresamente en la Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas, a que hace
17 referencia el literal B) de la Cláusula
18 Segunda de la presente Escritura, queda
19 REFORMADO el Artículo QUINTO de los Estatutos
20 Sociales, el mismo que una vez perfeccionada
21 la reforma dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capital
22 Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE
23 SUCRES, dividido en dos mil acciones
24 ordinarias y nominativas, iguales e
25 indivisibles, por el valor de Un mil sucres
26 cada acción, las mismas que serán numeradas
27 del Cero, cero, cero uno al Dos mil.- Los
28 títulos respectivos estarán firmados por el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Presidente y Gerente de la Compañía. ⁵ Dichos

2 títulos podrán representar o contener una

3 acción o más.- El Capital Social de la

4 Compañía puede ser aumentado en cualquier

5 tiempo u oportunidad, por resolución de la

6 Junta General de Accionistas convocada

7 legalmente para el efecto".- TRES.- En virtud

8 de la Reforma de Estatutos de la Compañía

9 "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA,

10 otorgada ante la Notaria Doctora Norma Plaza

11 de García, el veintitres de octubre de mil

12 novecientos ochenta y cinco, aprobada por la

13 Intendencia de Compañías mediante Resolución

14 número Ochenta y seis - Dos - Uno - Uno - Cero

15 Mil cuatrocientos cinco del veintisiete de

16 febrero de mil novecientos ochenta y seis, e

17 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

18 Guayaquil, de fojas ocho mil a ocho mil

19 diecinueve, número mil novecientos quince del

20 Registro Mercantil y anotada bajo el número

21 tres mil noventa y uno del Repertorio, el once

22 de marzo de mil novecientos ochenta y seis; de

23 la Reforma de Estatutos constante de la

24 declaración DOS que antecede; y, de la

25 Resolución unánime de la Junta General

26 Extraordinaria y Universal de Accionistas del

27 trece de agosto de mil novecientos ochenta y

28 seis, respecto a la recopilación o

1 codificación actualizada de los Estatutos, una
2 vez perfeccionada la Reforma y la recopilación
3 actualizada de los Estatutos Sociales de la
4 Compañía "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A."
5 PROBRISA, estos quedarán de la siguiente
6 manera: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROVEEDORA
7 PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA.- CAPITULO
8 PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y
9 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía que
10 se constituye se denominará "PROVEEDORA
11 PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA, la misma que
12 se registrará por las Leyes del Ecuador, los
13 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
14 expidieren al respecto.- ARTICULO SEGUNDO.- El
15 objeto de la Compañía es dedicarse a la
16 importación para la comercialización al por
17 mayor y al por menor de artículos, materiales,
18 equipos y máquinas para la flota e industrias
19 pesqueras; y, a la exportación de productos
20 elaborados, semielaborados y materias primas
21 provenientes de la pesca, pudiendo actuar, por
22 tal efecto, a nombre propio o como
23 intermediario. Establecer agencias o
24 representaciones de Compañías Nacionales o
25 Extranjeras, y la realización de todos los
26 actos comerciales de conformidad con la Ley
27 relacionados con su objeto principal.-
28 ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 esta Compañía es el de CINCUENTA ¹⁰⁰ AÑOS,
2 contados a partir de la fecha de inscripción
3 en el Registro Mercantil de la Escritura de
4 Constitución de la Compañía.- ARTICULO
5 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía
6 es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
7 establecer agencias, sucursales, represen-
8 taciones, depósitos, etcétera, en cual-
9 quier otro lugar de la República del
10 Ecuador o del extranjero, previa la
11 autorización de la Junta General de
12 Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL
13 SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
14 QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es
15 de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
16 acciones ordinarias y nominativas, iguales e
17 indivisibles por el valor de Un mil sucres
18 cada acción, las mismas que serán numeradas
19 del Cero, cero, cero, uno, al Dos mil.- Los
20 títulos respectivos estarán firmados por el
21 Presidente y Gerente de la Compañía.- Dichos
22 títulos podrán representar o contener una
23 acción o más.- El capital social de la
24 Compañía puede ser aumentado en cualquier
25 tiempo u oportunidad por resolución de la
26 Junta General de Accionistas convocada
27 legalmente para el efecto.- ARTICULO SEXTO.-
28 Si un título de acción o un certificado

1 provisional se perdiere, se extraviare,
2 deteriorare, o destruyere la Compañía podrá
3 declarar nulo el título previa la publicación
4 efectuada por tres días consecutivos en uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la Compañía.- En este
7 caso, Guayaquil.- Una vez transcurridos
8 treinta días a partir de la última
9 publicación, se procederá a anular el título
10 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-
11 La anulación extinguirá todos los derechos
12 inherentes al título o certificado anulado.-
13 ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es ordinaria,
14 nominativa e indivisible y da derecho en las
15 Juntas Generales a un voto, si estuviere
16 liberada y si no lo está, en proporción a su
17 valor pagado.- ARTICULO OCTAVO.- Los títulos y
18 certificados nominativos se escribirán en el
19 Libro de Acciones y Accionistas, en el que
20 deberán anotarse las sucesivas transferencias,
21 constitución de derechos reales y las demás
22 modificaciones que se registraren respecto al
23 derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO.-
24 La Compañía no emitirá los títulos definitivos
25 de las acciones, mientras no estén totalmente
26 pagadas; entre tanto solo se dará a los
27 Accionistas certificados provisionales o
28 resguardos.- ARTICULO DECIMO.- Los accionistas



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tendrán derecho preferente en proporción a sus
2 acciones para suscribir las que se emitan en
3 caso de aumento de capital. Este derecho se
4 ejercerá cumpliendo con las disposiciones
5 establecidas por la Ley.- ARTICULO DECIMO
6 PRIMERO.- El accionista debe aportar a la
7 Compañía la porción de capital por él suscrito
8 y no desembolsado, en la forma prevista en
9 estos estatutos. El accionista es
10 personalmente responsable del pago íntegro de
11 las acciones que hubiere suscrito, no obstante
12 cualquier cesión o traspaso que ellas
13 hicieren.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
14 transferencia de dominio de las acciones no
15 surtirá ningún efecto contra la compañía ni
16 contra terceros, sino desde la fecha de
17 inscripción en el Libro de Acciones y
18 Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las
19 transferencias de acciones serán comunicadas a
20 la Superintendencia de Compañías por los
21 representantes legales de la Compañía dentro
22 de los ocho días posteriores a su inscripción
23 de Libros respectivos, con indicación del
24 nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y
25 cesionario.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El
26 derecho de negociar libremente las acciones,
27 no admite más limitaciones que las
28 establecidas por la Ley.- CAPITULO TERCERO.-

1 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

2 ARTICULO DECIMO QUINTO.- El órgano supremo de
3 la Compañía es la Junta General de
4 Accionistas, compuesta por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos en número
6 suficiente para hacer quòrum.- ARTICULO DECIMO

7 SEXTO.- Las Juntas Generales de Accionistas
8 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
9 en el domicilio principal de la Compañía.-

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales
11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
12 año dentro de los primeros tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, para considerar los
15 asuntos específicos por la Ley de Compañías
16 vigente y cualquier otro asunto puntualizado
17 en el orden del día de acuerdo a la
18 convocatoria.- La Junta General Ordinaria
19 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
20 de los administradores creados por estos
21 Estatutos, aun cuando el asunto no figure en
22 el orden del día.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

23 Las Juntas Generales Extraordinarias se
24 reunirán cuando fueren convocadas para tratar
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

26 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para que la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

del capital social, la transformación, la
fusión, la disolución anticipada de la
Compañía y cualquier modificación de los
Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
del Capital pagado. En segunda y tercera
convocatoria se estará a lo dispuesto en la
Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- La
Junta General Ordinaria o Extraordinaria será
convocada por la prensa mediante publicación
en uno de los periódicos de mayor circulación
en el domicilio principal de la Compañía. Todo
lo referente a la convocatoria, quórum para la
reunión, solemnidades para su instalación,
convocatoria de los Comisarios, días y horas
de las reuniones, actas de las reuniones y
otros asuntos referentes a las Juntas
Generales de Accionistas, estarán regladas por
lo dispuesto en la Ley de Compañías y
Reglamentos vigentes.- ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- La Junta General estará presidida
por el Presidente de la Compañía y a falta de
éste, por cualquier accionista designado por
la mayoría de votos de los concurrentes. Como
Secretario de las reuniones actuará el
Gerente; a falta de éste, por quien designe la
Junta General por mayoría de votos.- ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán
hacerse representar en la Junta General por

1 persona extraña, mediante carta dirigida a los
2 representantes legales de la Compañía o por
3 poder otorgado ante un Notario. No podrán ser
4 representantes de los Accionistas los
5 Administradores y Comisarios de la Compañía.-

6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Si una persona
7 actúa a nombre de un Accionista en virtud de
8 Poder General o si el Poder Especial autoriza
9 al Mandatario para ejercer los derechos de
10 accionista poderdante sin limitación alguna,
11 se entiende que tal Mandatario está facultado
12 para obrar en todos los asuntos relativos a
13 los derechos que la Ley de Compañías y los
14 Estatutos confieren al accionista.- ARTICULO

15 VIGESIMO CUARTO.- Salvo las excepciones
16 previstas por la Ley, los presentes Estatutos,
17 las resoluciones de las Juntas Generales serán
18 tomadas por mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente a la sesión. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

22 Las Resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias desde el momento de la aprobación
24 del Acta respectiva de conformidad con la Ley
25 y los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- No
26 obstante lo dispuesto en los artículos
27 precedentes, la Junta General se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida en



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
 2 del territorio nacional, para tratar o
 3 considerar y resolver cualquier asunto siempre
 4 que esté presente todo el capital pagado y los
 5 concurrentes, quienes deberán suscribir el
 6 Acta respectiva bajo sanción de nulidad,
 7 acepten por unanimidad la celebración de la
 8 Junta. Sin embargo, cualquiera de los
 9 concurrentes puede oponerse a la discusión de
 10 los asuntos sobre los cuales/ ^{no} se considere
 11 suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO
 12 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
 13 Son atribuciones de la Junta General de
 14 Accionistas: a) Nombrar al Presidente; al
 15 Gerente; al Subgerente; y, a los demás
 16 funcionarios que considere convenientes para
 17 el mejor giro de la Compañía, fijar sus
 18 remuneraciones y removerlos por causas
 19 justificadas; b) Nombrar al Comisario
 20 Principal y al Suplente y señalar sus
 21 remuneraciones; c) Conocer anualmente las
 22 cuentas, el balance, los informes que
 23 presenten el Gerente y el Comisario acerca
 24 de los negocios sociales y dictar la
 25 resolución correspondiente. No podrán
 26 aceptarse ni el balance ni las cuentas si no
 27 hubieren sido precedidas por el informe del
 28 Comisario; d) Acordar todas las modificaciones

1 y resolver acerca de la emisión de partes
2 beneficiaras y obligaciones; e) Acordar todas
3 modificaciones al contrato social; f) Resolver
4 acerca de la fusión, transformación,
5 disolución y liquidación de la compañía,
6 nombrar liquidadores, fijar procedimientos y
7 normas para la liquidación; g) Interpretar de
8 manera obligatoria los presentes estatutos,
9 cumplirlos y hacerlos cumplir; h) Autorizar la
10 creación de agencias o sucursales dentro o
11 fuera del territorio nacional, nombrando sus
12 factores correspondientes o representantes; i)
13 Autorizar la compraventa, hipoteca o la
14 constitución de cualquier gravamen social
15 sobre bienes inmuebles; j) Autorizar la compra
16 de acciones de otras compañías y/o la
17 inversión en nuevas compañías; y, k) Resolver
18 sobre todo asunto que se propusiere y cuya
19 resolución no corresponda a ningún otro
20 funcionario de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
21 OCTAVO.- El Presidente será nombrado por la
22 Junta General de Accionistas por un periodo de
23 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente y puede ser o no accionista de
25 la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
26 atribuciones y deberes del Presidente: a)
27 Representar por sí solo en asuntos legales,
28 ~~judiciales y extrajudiciales~~; b) Presidir las



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 sesiones de las Juntas Generales de
2 Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente los títulos de acciones de la
4 compañía; d) Ejercer de manera individual las
5 atribuciones señaladas para el Gerente en los
6 literales f), g), h), j) y k) del Artículo
7 Trigésimo Segundo de los presentes Estatutos;
8 e) Informar y justificar ante la Junta General
9 de Accionistas sobre sus actuaciones, cuando
10 este lo solicite; y, f) Ejercer las demás
11 atribuciones que conceden al Presidente, la
12 Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO
13 TRIGESIMO.- Las Juntas Generales en caso de
14 falta de Presidente de la Compañía, serán
15 presididas por el accionista designado por la
16 mayoría de los votos de los concurrentes a la
17 sesión.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El
18 Gerente será nombrado por la Junta General de
19 ~~Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS~~ y
20 podrá ser indefinidamente reelegido y puede
21 ser o no accionista de la compañía. En caso de
22 falta o impedimento lo sustituirá en sus
23 funciones, el Subgerente de la Compañía en la
24 forma establecida en los Estatutos; en caso de
25 falta o impedimento mayor de noventa días del
26 Gerente, tendrá que reunirse la Junta General
27 para nombrar nuevo Gerente.- ARTICULO
28 TRIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes

1 del Gerente: a) Representar legal, judicial, y
2 extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de
3 Secretario en las Juntas Generales de
4 Accionistas, sean estas Ordinarias
5 Extraordinarias; c) Llevar los Libros de Actas
6 de Juntas Generales; el Libro de Acciones y
7 Accionistas y los demás que fueren necesarios;
8 d) Legalizar con su firma conjuntamente con la
9 del Presidente, los títulos de acciones de la
10 compañía y tomar nota de ellos en las
11 transformaciones y pignoraciones; e) Convocar
12 conforme a la Ley y los Estatutos, a la Junta
13 General de Accionistas; f) Negociar los
14 contratos colectivos de trabajo, así como los
15 individuales de todo género; g) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
17 Generales; h) Como representante legal y
18 administrador legal de la Compañía, no
19 necesita autorización alguna de la Junta
20 General para realizar cualquier acto o
21 contrato, o suscribir documentos por los que
22 obligue a la Compañía en cualquier asunto,
23 pues, puede disponer sin limitación y sin
24 autorización de todos los bienes sociales, con
25 excepción de los inmuebles, pudiendo comprar,
26 vender, gravar, como se deja dicho, libremente
27 sin limitación alguna ni autorización de
28 ninguna clase, todos los bienes muebles de la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 compañía, por sí solo; i) Realizar los
2 depósitos de valores en los Bancos; j) Llevar
3 a cabo los actos administrativos en orden al
4 normal desenvolvimiento de los negocios
5 sociales; k) Someter a consideración de la
6 Junta General el informe de labores de cada
7 año fiscal para que esta lo apruebe; l)
8 Sugerir a la Junta General el nombramiento de
9 Subgerente, así como las funciones que se les
10 encomienden y las retribuciones que se le
11 asignare.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL
12 SUBGERENTE.- La Junta General a solicitud del
13 Gerente, nombrará al Subgerente y fijará sus
14 funciones y retribuciones administrativas.- El
15 Subgerente reemplazará al Gerente en caso de
16 falta o ausencia temporal de éste, previo
17 encargo por escrito; y, ejercerá las funciones
18 de Gerente con las limitaciones siguientes: a)
19 Todos los cheques, pagarés, letras de cambio y
20 actos o contratos, por los que obligue a la
21 compañía a pagar, a dar, o hacer algo que la
22 obligue y la comprometa, deberán ser suscritos
23 por el Subgerente conjuntamente con el
24 Presidente; pero, para comparecer a juicio o
25 demanda, con excepción de transacciones, para
26 trámites administrativos en el Banco Central,
27 Aduanas, Rentas, Dirección de Pesca,
28 Ministerio de Industrias, Comercio, e

1 Integración y Pesca, Ministerio de Energía y
2 Minas y otras dependencias administrativas,
3 fiscales o municipales no necesita de
4 actuación conjunta con el Presidente de la
5 Compañía, debiendo hacerlo por sí solo. -

6 El Subgerente será nombrado por un período
7 de dos años y puede ser o no accionista
8 de la compañía, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

10 La Compañía tendrá un Comisario Principal y
11 Suplente elegidos por la Junta General de
12 Accionistas para un período de cinco años,
13 quienes para el desempeño de sus funciones se
14 sujetarán a las disposiciones de la Ley.-

15 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De las utilidades
16 líquidas que resulten de cada ejercicio, se
17 tomará un porcentaje no menor al diez por
18 ciento destinado a formar el Fondo de Reserva
19 Legal hasta que este alcance por lo menos, el
20 cincuenta por ciento del capital social. En la
21 misma forma, deberá ser reintegrado el Fondo
22 de Reserva si este después de constituido
23 resultare disminuido por cualquier causa. La
24 Junta General de Accionistas podrá acordar la
25 formación de una nueva reserva facultativa
26 para proveer futuros aumentos de capital o
27 situaciones indecisas o pendientes que pasen
28 de un ejercicio económico a otro.- ARTICULO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 TRIGESIMO SEXTO. Aun cuando termine el
2 periodo para el cual fueron elegidos los
3 representantes legales y funcionarios de la
4 Compañía, estos continuarán en sus cargos
5 ejerciendo sus funciones hasta que la Junta
6 General nombre a los reemplazantes, excepto en
7 los casos de destitución.- ARTICULO TRIGESIMO
8 SEPTIMO.- Son causas de disolución de la
9 compañía, todas aquellas que se encuentran
10 señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la
11 compañía se pondrá en liquidación, salvo los
12 casos de absorción y fusión.- ARTICULO
13 TRIGESIMO OCTAVO.- Para todo lo que no
14 estuviere en los presentes Estatutos, se
15 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
16 su Reglamento.- El Nombramiento de Liquidador
17 y el procedimiento a seguirse corresponde
18 hacerlo a la Junta General.- En caso
19 contrario, corresponderá proceder en la forma
20 como lo dispone la Ley de Compañías.- Agregue
21 usted, señora Notario al texto de la presente
22 Minuta, el contenido de los documentos
23  habilitantes y cumpla con las solemnidades de
24 Ley para la real y total validez de este
25 acto.- Es Justicia, etcétera.- (firmado) firma
26 ilegible. ABOGADO NESTOR TORO TAPIA, Registro
27 Número Tres mil quinientos setenta y seis.
28 Guayaquil "..." (HASTA AQUI LA MINUTA). -

1 NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE PROBRISA:

2 "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A.

3 "PROBRISA".- Guayaquil, julio veintitres de
4 mil novecientos ochenta y seis.- Señor.-

5 Gosseling de Vries Van Dijk.- Ciudad.- De

6 nuestras consideraciones: Para su conocimiento

7 y más fines legales pertinentes, comunicamos a

8 usted que la Junta General Ordinaria y

9 Universal de Accionistas de la Compañía

10 PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A. "PROBRISA",

11 en sesión del día veinticuatro de febrero de

12 mil novecientos ochenta y seis, resolvió

13 nombrar a usted, como PRESIDENTE de dicha

14 compañía, por el periodo de cinco años, con

15 los derechos y obligaciones constantes en la

16 Escritura de Constitución de la Compañía,

17 otorgada ante la Notaria Doctora Norma Plaza

18 de García el siete de enero de mil novecientos

19 ochenta y dos, e inscrita en el Registro

20 Mercantil de este Cantón el cuatro de febrero

21 de mil novecientos ochenta y dos; y, en la

22 Escritura de Reforma de Estatutos otorgada

23 ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García

24 el veintitres de octubre de mil novecientos

25 ochenta y cinco, e inscrita en el Registro

26 Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de

27 marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

28 Usted ha sido designado para reemplazar en el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cargo al Abogado Roberto Passallaigue
2 Baquerizo y en su calidad de Presidente, por
3 si solo y de conformidad a los Estatutos
4 Sociales de la Compañía, ejercerá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la Compañía.- Atentamente, (firmado) firma
7 ilegible. Abogado Roberto Passallaigue B.,
8 PRESIDENTE DE LA JUNTA.- (firmado). firma
9 ilegible. Gosseling de Vries Van Dijk.-
10 SECRETARIO DE LA JUNTA.- RAZON: ACEPTO EL
11 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
12 PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A. "PROBRISA",
13 A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.-
14 GUAYAQUIL, JULIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS
15 OCHENTA Y SEIS.- (firmado) firma ilegible.
16 GOSSELING DE VRIES VAN DIJK.- Certifico: Que
17 con fecha de hoy, queda inscrito este
18 Nombramiento a foja veintiocho mil ciento
19 cuarenta y dos, número seis mil quinientos
20 treinta y uno del Registro Mercantil y anotado
21 bajo el número nueve mil-novecientos setenta y
22 cinco del Repertorio.- Guayaquil, ocho de
23 agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El
24 Registrador Mercantil.- (firmado) firma
25 ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
26 ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón
27 Guayaquil.- Certifico: Que con fecha de hoy,
28 se tomó nota de este Nombramiento a foja mil

1 cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro
2 Mercantil de mil novecientos ochenta y cinco,
3 al margen de la inscripción respectiva.-
4 Guayaquil, ocho de agosto de mil novecientos
5 ochenta y seis.- El Registrador Mercantil,-
6 (firmado) firma ilegible. ABOGADO HECTOR
7 MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil
8 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice:
9 Registro Mercantil - Cantón Guayaquil).- A C-
10 T A : "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
11 Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
12 PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A. PROBRISA,
13 CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL TRECE
14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-
15 En la ciudad de Guayaquil, a los trece días
16 del mes de agosto de mil novecientos ochenta y
17 seis, a las diez horas, en el local de la
18 Compañía "Proveedora Pesquera de Brisa S.A."
19 PROBRISA, ubicada en la Avenida de las
20 Américas número Mil seiscientos ocho-C, se
21 reúnen los accionistas de la referida
22 Compañía, señores: CARLOS CESAR DE YCAZA
23 CORONEL y CARLOS ALFREDO YCAZA PAULSON,
24 propietarios cada uno de ellos, de una acción
25 liberada, nominativa y ordinaria, por el valor
26 de un mil sucres cada una, ANA MARIA YCAZA
27 PAULSON, propietaria de dos acciones
28 liberadas, nominativas y ordinarias, por el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 valor de Un mil sucres cada una; GOSSELING DE
2 VRIES VAN DIJK, propietario de ochocientas
3 cincuenta y tres acciones liberadas,
4 nominativas y ordinarias, por el valor de un
5 mil sucres cada una; y, JAN DE BRUIN JACOBA,
6 propietario de ciento cuarenta y tres acciones
7 liberadas, nominativas y ordinarias, por el
8 valor de un mil sucres cada una.- Estando
9 presente todos los accionistas y encontrándose
10 por consiguiente íntegramente representado el
11 capital social de la Compañía los
12 comparecientes resuelven por unanimidad,
13 constituirse en Junta General Universal y
14 Extraordinaria de Accionistas, actuando como
15 Presidente de la misma, el señor Gosseling de
16 Vries y como Secretario, el Gerente de la
17 Compañía, Jan de Bruin Jacoba.- Al efecto, el
18 señor Secretario procede a constatar la
19 universalidad del quórum y elaborar la nómina
20 de los asistentes.- En este estado el señor
21 Presidente declara instalado el acto,
22 procediéndose a elaborar el orden del día, el
23 mismo que por unanimidad quedó conformado de
24 la siguiente manera: PRIMERO: Autorización
25 para el aumento de capital de la Compañía y
26 cuadro de suscriptores.- SEGUNDO: Autorización
27 para la reforma de Estatutos Sociales y
28 codificación de todas las reformas.- Al

1 efecto, dentro del primer punto del orden del
2 día, el señor Presidente, procedió a dar
3 lectura a la comunicación número Cero siete
4 mil setecientos cuarenta fechada el tres de
5 julio de mil novecientos ochenta y seis,
6 mediante la cual se comunica que de
7 conformidad al Artículo Tercero de la Ley
8 número Veinticinco, publicada en el Registro
9 Oficial número Cuatrocientos cincuenta del
10 cuatro de junio de mil novecientos ochenta y
11 seis, se ha dispuesto que el capital social de
12 las Compañías Anónimas, sea de DOS MILLONES DE
13 SUCRES, por lo que teniendo la "COMPANIA
14 PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA,
15 un capital de Un millón de sucres, es
16 necesario el aumento del mismo, indicando que
17 puede efectuárselo o cubrirselo utilizando las
18 Reservas: Legal, Estatutaria y Facultativa;
19 las Utilidades de los Ejercicios anteriores;
20 por el superávit proveniente de la
21 revalorización de los activos fijos; por
22 aporte a futuras capitalizaciones o por
23 compensación de créditos.- Una vez que ha sido
24 analizado detenidamente el contenido de la
25 comunicación, así como las circunstancias de
26 la compañía, la Junta General RESUELVE: El
27 Aumento de su Capital Social de Un millón al
28 de Dos millones de sucres, mediante la emisión



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de mil acciones, iguales e indivisibles,
2 ordinarias y nominativas, por el valor de un
3 mil sucres cada una, con lo cual una vez
4 perfeccionado el acto, el capital social de la
5 "COMPAÑIA PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A."
6 PROBRISA, será de Dos millones de sucres.-
7 Dentro del mismo punto del orden del día, y
8 referente al cuadro de suscripción de las
9 nuevas acciones, la Junta General aprueba por
10 unanimidad el siguiente: El señor GOSSELING DE
11 VRIES VAN DIJK, suscribe ochocientas cincuenta
12 y tres acciones; el señor JAN DE BRUIN JACOBA,
13 suscribe ciento cuarenta y tres acciones; ANA
14 MARIA YCAZA PAULSON, suscribe dos acciones;
15 CARLOS ALFREDO YCAZA PAULSON suscribe una
16 acción; y, CARLOS CESAR DE YCAZA CORONEL,
17 suscribe una acción.- Todas estas
18 suscripciones se lo efectúa de conformidad al
19 derecho de preferencia y porcentaje de cada
20 uno de los accionistas.- En lo que respecta al
21 pago de las acciones suscritas, la Junta
22 General resuelve por unanimidad que se lo
23 efectúe utilizando el superávit proveniente de
24 la revalorización de los activos fijos y
25 autoriza al Presidente de la Compañía, para
26 que con el asesoramiento de un profesional del
27 derecho, proceda a elevar la Escritura Pública
28 el presente aumento.- Dentro del segundo punto

1 del orden del día, se analiza que habiéndose
2 aumentado el capital social de la Compañía es
3 necesario proceder a una reforma de estatutos
4 en las partes pertinentes, por lo que la Junta
5 General de Accionistas RESUELVE por unanimidad
6 reformar el artículo Quinto de los Estatutos
7 Sociales, el mismo que una vez perfeccionada
8 la reforma quedará de la siguiente manera:
9 ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la
10 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
11 dividido en dos mil acciones ordinarias y
12 nominativas, iguales e indivisibles por el
13 valor de un mil sucres cada acción, las mismas
14 que serán numeradas del cero, cero, cero uno,
15 al dos mil.- Los títulos respectivos estarán
16 firmados por el Presidente y Gerente de la
17 Compañía.- Dichos títulos podrán representar o
18 contener una acción o más. El capital social
19 de la Compañía puede ser aumentado en
20 cualquier tiempo u oportunidad, por resolución
21 de la Junta General de Accionistas convocada
22 legalmente para el efecto".- Una vez
23 autorizada el aumento de capital social y
24 reforma de estatutos de la Compañía, la Junta
25 General autoriza al señor Gosseling de Vries,
26 Presidente de la Compañía, para que efectúe
27 los trámites necesarios y eleve a Escritura
28 Pública las respectivas reformas, y se efectúe



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 una recopilación o codificación actualizada de
2 los Estatutos.- Habiéndose tratado todos los
3 puntos del orden del día, sin que exista otro
4 más que tratar, el señor Presidente concede un
5 receso para que se proceda por Secretaría a la
6 elaboración de la presente Acta en alta voz,
7 la misma que una vez escuchada por los
8 asistentes, fue aprobada por unanimidad sin
9 modificación alguna.- Con lo que termina la
10 presente acta, firmando todos los asistentes,
11 para la total y completa validez de la misma.-
12 (firmado) firma ilegible. Ana Maria Ycaza
13 Paulson.- (firmado) firma ilegible. Carlos C.
14 de Ycaza Coronel.- (firmado) firma ilegible.
15 Carlos Alfredo Ycaza Paulson.- (firmado) firma
16 ilegible. Gosseling de Vries Van Dijk.-
17 PRESIDENTE.- (firmado) firma ilegible. Jan de
18 Bruin Jacoba.- GERENTE-SECRETARIO.- Certifico
19 que la presente copia fotostática constante en
20 dos hojas se encuentra conforme a su original,
21 que reposa en el Libro de Actas de Juntas
22 Generales de Accionistas de la Compañía
23 Proveedora Pesquera de Brisa S.A. PROBRISA a
24 la que me remito en caso necesario.-
25 Guayaquil, veintisiete de noviembre de mil
26 novecientos ochenta y seis.- (firmado) firma
27 ilegible. Jan de Bruin Jacoba.- GERENTE -
28 SECRETARIO".- El compareciente me presentó sus

1 respectivos documentos de Identificación

2 Personal.- Leída que le fue la presente

3 escritura pública de principio a fin y en alta

4 voz, por mí el Notario Suplente al otorgante,

5 éste la aprobó en todas y cada una de sus

6 partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad

7 de acto y conmigo, el Notario Suplente, de

8 todo lo cual doy fe.- ENMENDADO:utilizando,res-

9 guardos,desembolsado,cesi3n,mayoría,limitaci3n,

10 i),j),k),obligue.-VALE.- ENTRELINEA:no.-VALE. *Qui*

11
12 P."PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA

13
14 *x*
15 Sr.GOSSELING DE VRIES VAN DIJK

16 Presidente

17 C.C.# 09-0566253

18 C.T.# 03365

19 C.V.# *Extrompelo*

20 R.U.C.# 0990567999001

21
22 *Qui*

1007

otorgó ante el Notario Suplente Abogado Vir-

gilio Jarrin Acunzo, en fe de ello confiero

esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en dieci

seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a

los veintidos días del mes de Diciembre de mil

novecientos ochenta y seis.-



Dra. Norma Plaza de Garcia

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: En Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la

disposición contenida en la Resolución # 87-2-141-00792

de la Superintendencia de Compañías, de fecha 31 de

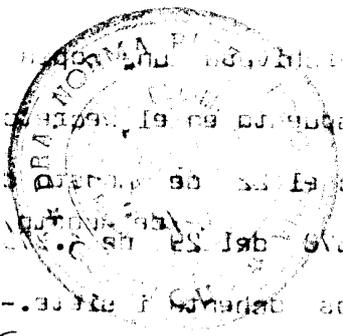
Marzo de 1.987, al margen de las matrices de fechas 7 de

Enero de 1.982 y 5 de Diciembre de 1.986.- Guayaquil, 3

de Abril de 1.987.

Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. Norma Plaza de Garcia

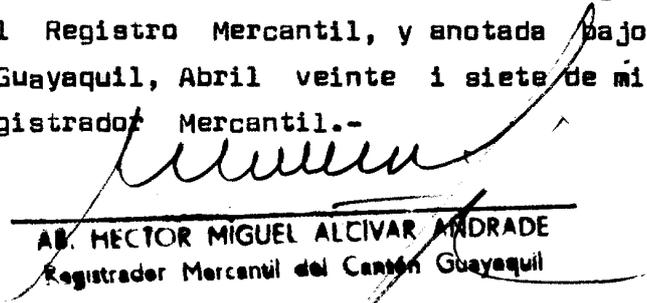


NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

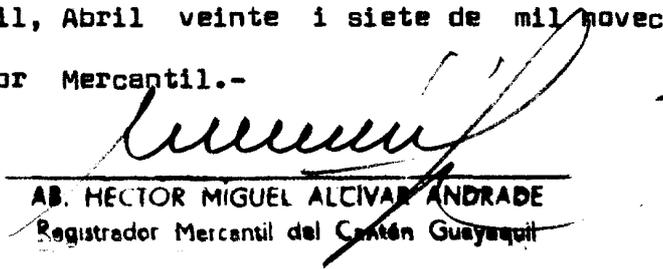
[Signature]

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-141-00792 dictada el 31 de Marzo de mil novecientos ochenta i siete, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Es-

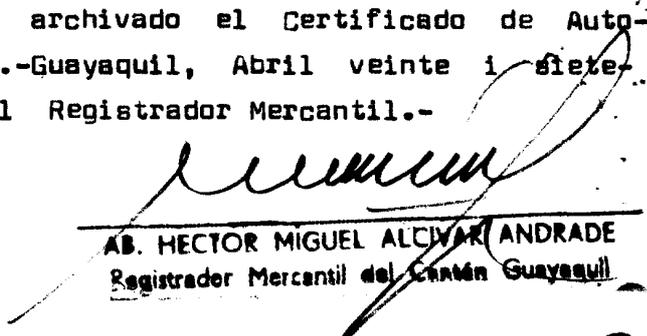
critura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S.A." PROBRISA. de fojas 15.401 a 15.432 Número 3.167 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 4.947 del Repertorio.-Guayaquil, Abril veinte i siete de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

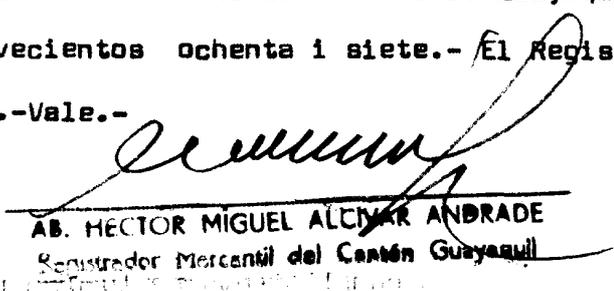
Se tomó nota de esta Escritura a fojas 3.285 del Registro Mercantil de 1.982; 8.002 y 8.021 del mismo Registro de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Abril veinte i siete de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Abril veinte i siete de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 ^{de Agosto} de 1.975.-Guayaquil, Abril veinte i siete de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-Entrelíneas: de Agosto.-Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
-1. CIENTO MIL CIENTO DIEZ DOLAR-

0018

disposición contenida en la Resolución # 87-2-1-1-00792 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 31 de Marzo de 1.987, con las siguientes modificaciones a su estatuto social: en el Artículo Octavo, reemplácese "escribirán" por "enscribirán"; y, en el Artículo Vigésimo Séptimo, suprimase "que considere conveniente para el mejor giro de la compañía" y en su reemplazo, póngase "creados por este estatuto", al margen de las matrices de fechas 7 de Enero de 1.982 y 5 de Diciembre de 1.986.- Guayaquil, 29 de Abril de 1.987.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA